



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2019-00751-00

Como al plenario se allegó únicamente el contrato de transacción que celebraron los extremos en contienda el 21 de octubre de 2021 (Fls.408-410) y la solicitud de terminación que radicó la apoderada de la demandada Clara Elizabeth Cano Umaña (Fl.414), el Despacho ordena previo a declarar el finiquito de las diligencias, que en esta instancia se corra traslado por tres (3) días de los citados memoriales en los términos del inciso 2° del artículo 312 del C.G.P.

Canon legal en el que reza que *“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga”*

Y que *“Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”*.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez
(2)

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12991f15366c14ea1a6aa000b999f9abf97243cc1fa09c140d7334d32f4930ed**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>